



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 007/25

VISTO:

La necesidad de resguardar y otorgar mayor seguridad a los legajos de matriculados que se encuentran en formato físico hasta el 28 de abril de 2020, en virtud de adecuarse a la nueva era digital, siendo que los legajos actuales son completamente digitales a partir de esa fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que la digitalización de dichos documentos permite una gestión más eficiente y un acceso rápido a la información, además de ahorrar espacio físico y reducir costos asociados a su almacenamiento, resguardando dicha información frente a pérdida o daños físicos;

Que es necesario que la Institución se adecue a la legislación argentina que fomenta la digitalización de documentos tales como la Ley N° 27.078 "Argentina Digital"; la Ley N° 26.938 de Protección de Datos Personales; Ley 25.506 de Firma Digital de documentos y demás Leyes Provinciales y Decretos Reglamentarios que las complementan;

Que actualmente todos los legajos de matriculados, desde el 28 de abril de 2020, se encuentran en formato ciento por ciento digital, con la correspondiente validación de firmas;

Que dada a la Asesoría Letrada la participación que le corresponde, esta dictamina la procedencia legal de resolver como se propone;

En acuerdo con las funciones que tiene asignadas por la Ley 8.312, artículo 12

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar y proceder a la digitalización completa de legajos que se encuentran actualmente en formato físico correspondientes a las matrículas 001 a 12433 inclusive.

Artículo Segundo: Proceder a la destrucción de todo lo que se encuentre en formato papel y/o físico una vez digitalizado, exceptuando los legajos de quienes hayan sido Presidentes del Consejo de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y de sus Delegaciones hasta el día de la fecha, teniendo en cuenta su valor histórico y documental.


Lic. Claudia E. Gedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de Julio de 2025.

Lic. Claudia E. Cárdena M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba